PÁGINA WEB INSTITUCIONAL: www.tce.gob.ec

AL PÚBLICO EN GENERAL SE LE HACE CONOCER QUE, DENTRO DE LA CAUSA No. 029-2020-TCE, SE HA DICTADO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

"TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 17 de julio de 2020.- Las 08h40.- **VISTOS:** Agréguese a los autos:

A) Copia certificada del Acta de Sorteo **No. 25-13-07-2020-SG**, que conforme lo certifica el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el 13 de julio de 2020 a las 18h45, vía telemática, se realizó el sorteo electrónico de la causa No. 029-2020-TCE, a la que, para constancia de lo actuando, se adjunta el informe del Sistema de Realización de Sorteo de Causa Jurisdiccional del Tribunal Contencioso Electoral, que contiene el número de causa, fecha y hora de sorteo electrónico por vía telemática, el juez resultante del sorteo y su código respectivo.

ANTECEDENTES.-

1. Conforme la razón sentada por el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, abogado Alex Guerra Troya, el 12 de julio de 2020, a las 09h08, se recibe de la magister María Eugenia Aviles Zevallos, Directora de Gestión de Servicios de Movilidad Humana del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, el oficio Nro. MREMH-DGSMH-2020-0194-O, desde la dirección electrónica cmaldonado@cancilleria.gob.ec, un mail dirigido a la Secretaría General del este Tribunal a través del correo electrónico secretaria.general@tce.gob.ec, que contiene tres (3) archivos en formato PDF, con el siguiente detalle: **1.-** Un (1) archivo con el título *"recurso_monica_palacios_fojas.pdf"*, con tamaño 1 MB, mismo que descargado contiene un (01) documento en siete (07) fojas, y tres (03) fojas en calidad de anexos; en el cual consta en imagen la firma de la señora Mónica Estefanía Palacios Zambrano, sin encontrarse firma de su abogado Carlos Alfredo Alvear Burbano; **2.-** Un (01) archivo con el título *"mremh-cgecunewyork-2020-0637-m.pdf"*, con tamaño 92 KB, mismo que descargado contiene un (01) documento en una (01) foja; **3.-** Un (01) archivo con título *"MREMH-DGSMH-2020-0194-O.pdf"*, con el tamaño 90 KB, mismo que descargado contiene un (01) documento en una (01) foja; en total doce (12) fojas.

2. Conforme consta en el **Acta de Sorteo No. 25-13-07-2020-SG,** del 13 de julio de 2020, al que se adjunta el informe del Sistema de Realización de Sorteo de Causa Jurisdiccional del Tribunal Contencioso Electoral, así como de la razón sentada por el

SECRETARIO/A RELATOR

abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la presente causa, identificada con el No. **029-2020-TCE**, le correspondió al doctor Joaquín Viteri Llanga, Juez del Tribunal Contencioso Electoral.

3. El expediente ingresó físicamente al despacho del doctor Joaquín Viteri Llanga, el 14 de julio de 2020, a las 17h56, en un (01) cuerpo, compuesto por dieciséis (16) fojas.

Con estos antecedentes, observando lo dispuesto en el artículo 75 de la Constitución de la República del Ecuador, una vez analizado el expediente procesal, en el cual a fojas doce (12) consta el Oficio Nro. MREMH-DGSMH-2020-0194-O, de 11 de julio de 2020, suscrito por la magister Maria Augenia Aviles Zavallos, Directora de Gestión de Servicios de Movilidad Humana, en el que indica *"Cumplo con trasladar para su conocimiento y fines pertinentes copia del Memorando Nro. MREMH-CGECUNEWYORK-2020-0637-M, de 10 de julio de 2020, mediante el cual el Consulado General del Ecuador en Nueva York remite el "Recurso Subjetivo Contencioso Electoral", suscrito por la ciudadana Mónica Estefanía Palacios Zambrano, con CC 0103188603, en 16 fojas de texto originales y de documentos habilitantes, entregado a esa Oficina Consular el 10 de julio de 2020, a las 10h50.- La documentación original se la haré llegar una vez llegué por valija diplomática y se encuentre habilitado el envío documental de esta Cartera de Estado, que por la emergencia del COVID-19, se encuentra actualmente suspendido"*, previo a proveer lo que en derecho corresponda, **DISPONGO:**

PRIMERO.- Al tenor de los previsto en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en el plazo de dos días, la Recurrente ciudadana **MÓNICA ESTEFANÍA PALACIOS ZAMBRANO** aclare y complete la pretensión; a tal efecto:

i) cumpla los requisitos previstos en el artículo 245.2 de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia y artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, precisando de manera concreta si su comparecencia la realiza por sus propios derechos o por los que representa, y en este último caso, los nombres o denominación del o los representados.

ii) observe y cumpla lo previsto en el artículo 7 del "Instructivo para viabilizar el procedimiento de recepción, sorteo y sustanciación de causas contencioso electorales correspondientes al proceso electoral para las "Elecciones Generales 2021", ante la declaratoria del estado de excepción vigente en el territorio nacional; y,

iii) tenga en cuenta y cumpla con lo señalado en el inciso tercero del artículo 14 del Reglamento de actividades Técnico Procesales de la Secretaría General y Secretarías Relatoras del Tribunal Contencioso Electoral.

Se advierte que, en caso de no dar cumplimiento a lo solicitado en el presente auto, se dispondrá al **archivo** de la causa; recordándole que, actualmente el Tribunal Contencioso Electoral se encuentra en período contencioso electoral, por lo tanto, todos los días y horas son hábiles.

SEGUNDO.- Al tenor de lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, el Consejo Nacional Electoral, remita en copia certificada el expediente íntegro y debidamente foliado, que incluya los informes de las direcciones o unidades administrativas que correspondan y que guarden relación con la Resolución PLE-CNE-2-6-7-2020, dictada el 6 de julio de 2020.

TERCERO.- En el plazo de dos días, el Consejo Nacional Electoral remita la correspondiente certificación, respecto al registro electoral y ejercicio del sufragio en las Elecciones Seccionales del CPPCCS del 24 de marzo de 2019, de la ciudadana **MÓNICA ESTEFANÍA PALACIOS ZAMBRANO, con cédula de ciudadanía No. 0103188603.**

CUARTO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 97 del Código Orgánico Administrativo, siguiendo el principio de buena fe y lealtad procesal, el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, disponga al Cónsul General del Ecuador en New York, para que a través del fedatario administrativo del consulado, certifique de manera pormenorizada, la condición de originales, copias certificadas o copias simples, de cada uno de los documentos a los que se hace referencia en el memorando Nro. MREMH-CGECUNEWYORK-2020-0637-M, de 10 de julio de 2020.

La certificación en referencia deberá ser remitida vía electrónica, con el carácter de urgente, en el plazo de dos días contados a partir de la notificación del presente auto, a la dirección electrónica **secretaria.general@tce.gob.ec**.

Téngase en cuenta lo previsto en el artículo 21 del Código de la Democracia y la Disposición General Quinta del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

QUINTO.- Previo al trámite correspondiente, Secretaria General asigne a la recurrente casilla contencioso electoral, conforme lo solicita.

SEXTO.- Notifíquese el contenido del presente auto a:

6.1. A la ciudadana Monica Estefania Palacios Zambrano, en la dirección electrónica **palaciosmonica102@gmail.com** conforme lo solicita.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL DEL ECUADOR
SECRETARIO/A RELATOR

6.2. Al Consejo Nacional Electoral, a través de su Presidenta, en la casilla contencioso electoral No. 003, así como en los correos electrónicos **secretariageneral@cne.gob.ec / santiagovallejo@cne.gob.ec / ronaldborja@cne.gob.ec y edwinmalacatus@cne.gob.ec**

6.3. Al señor Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, doctor Luis Gallegos Chiriboga, en las direcciones electrónicas **lgallegos@cancilleria.gob.ec / maviles@cancilleria.gob.ec / cmatinez@cancilleria.gob.ec / cmaldonado@cancilleria.gob.ec / cvasconez@cancilleria.gob.ec**

SÉPTIMO.- Actúe la doctora Consuelito Terán Gavilanes, Secretaria Relatora de este Despacho.

OCTAVO.- Publíquese el contenido de la presente providencia en la cartelera virtual-página web institucional **www.tce.gob.ec.**

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- f) Dr. Joaquín Viteri Llanga.- **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL"**

Lo que comunico para los fines legales pertinentes.

Certifico.- Quito, D.M., 17 de julio de 2020.

Dra. Consuelito Terán Gavilanes
SECRETARIA RELATORA